



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Consejo Universitario

RESOLUCIÓN N° 0709-2026-CU-UNH

Huancavelica, 21 de mayo de 2026

VISTOS:

Oficio N° 000094-2026-UNH/UFSD-FCS (20.04.2026), más 01 anexo, Oficio N° 000255-2026-UNH/FCS (20.04.2026), Proveído de Rectorado N° 003554 (21.04.2026), Proveído de Secretaría General N° 002135 (21.04.2026), Oficio Transcriptorio N° 000817-2026-UNH/CU (13.05.2026), Proveído de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo N° 002628 (03.03.2026); sobre ratificación de la Resolución de Consejo de Facultad N° 0104-2026-CF-FCS-R-UNH (14.04.2026), que, rectifica la Resolución N° 0087-2026-CF-FCS-R-UNH (30.03.2026), en el extremo de la fecha de designación de la Dra. Cesia Rebeca ZARATE CACERES como directora de la Escuela Profesional de Medicina Humana de la Facultad Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Huancavelica;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, *El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en lo normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico en el marco de la ley, respectivamente;*



Que, mediante Resolución N° 0661-2026-CU-UNH (18.05.2026), se ratifica la Resolución de Consejo de Facultad N° 0087-2026-CF-FCS-R-UNH (30.03.2026), que aprueba designar, como directora de la Escuela Profesional de Medicina Humana de la Facultad Ciencias de la Salud a la Dra. Cesia Rebeca ZARATE CACERES, a partir del 09 de abril de 2026 hasta el 31 de marzo de 2027;



Que, la decana de la Facultad de Ciencias de la Salud solicita al señor rector de la UNH, mediante Oficio N° 000255-2026-UNH/FCS (20.04.2026), la ratificación en Consejo Universitario, vía acto resolutorio de la Resolución de Consejo de Facultad N° 0140-2026-CF-FCS-UNH (14.04.2026), que, en su artículo primero resuelve rectificar el artículo primero de la Resolución de Consejo de Facultad N° 0087-2026-CF-FCS-R-UNH (30.03.2026), en el extremo de la fecha de designación de la Dra. Cesia Rebeca ZARATE CACERES como directora de la Escuela Profesional de Medicina Humana de la Facultad Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Huancavelica, en merito al Oficio N° 000094-2026-UNH/UFSD-FCS (20.04.2026) remitido por la Unidad Funcional de Secretaria Docente;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, señala: *Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia*



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección. <https://www.appunh.com/validar-documento/4f94af8b-50e4-4e90-962a-2779ed7287fc/verificar>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Consejo Universitario

RESOLUCIÓN N° 0709-2026-CU-UNH

Huancavelica, 21 de mayo de 2026

de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, conforme a lo señalado, debemos de precisar que la administración, tiene la potestad correctiva, permitiendo rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores materiales son aquellos que no alteran su sentido ni contenido. En tal sentido, un error material puede ser un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica); en otras palabras, se trata de errores atribuibles no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;



Que, los numerales 2) y 7) del artículo 144° del Estatuto de la UNH, reformado con Resolución N° 0004-2026-AU-UNH (19.02.2026), establecen: *Son atribuciones y ámbito funcional del rector: Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera; Expedir resoluciones y otras normas legales que faciliten la gestión universitaria, respectivamente;*



Que, el artículo 37° del Estatuto, prescribe que: *Las facultades gozan de autonomía académica, normativa, gubernativa, administrativa y económica, dentro del marco de la Ley y el Estatuto;*

Que, el artículo 136° del acotado Estatuto, dice: *El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica, investigativa y administrativa que cumple en conformidad con lo señalado en el presente Estatuto;*



Que, de acuerdo al numeral 5) del artículo 141° de la citada norma, sobre las atribuciones del Consejo Universitario, indica: *Concordar y ratificar los documentos de gestión académica y administrativa propuestos por las unidades académicas y de apoyo respetando el orden jerárquico por conducto regular;*

Que, el señor rector de la UNH, dispone al secretario general, con Proveído de Rectorado N° 003554 (21.04.2026), su consideración en agenda de Consejo Universitario para su tratativa de acuerdo a sus prerrogativas;

Estando a lo acordado en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 11 mayo del 2026 y en uso de las atribuciones que le confiere al Titular del Pliego, la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNH y Resolución de Comité Electoral Universitario N° 006-2021-CEU- UNH (02.07.2021);



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección. <https://www.appunh.com/validar-documento/4f94af8b-50e4-4e90-962a-2779ed7287fc/verificar>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Consejo Universitario

RESOLUCIÓN N° 0709-2026-CU-UNH

Huancavelica, 21 de mayo de 2026

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RATIFICAR el artículo primero de la Resolución de Consejo de Facultad N° 0104-2026-CF-R-FCS-R-UNH (14.04.2026), que rectifica el artículo primero de la Resolución N° 0087-2026-CF-FCS-R-UNH (30.03.2026), en el extremo de la fecha de designación de la Dra. Cesia Rebeca ZARATE CACERES como directora de la Escuela Profesional de Medicina Humana de la Facultad Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Huancavelica, quedando redactada de la siguiente manera:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, como directora de la Escuela Profesional de Medicina Humana de la Facultad Ciencias de la salud a la Dra. Cesia Rebeca ZARATE CACERES, a partir del 09.04.2026 hasta el 31.03.2027.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, como directora de la Escuela Profesional de Medicina Humana de la Facultad Ciencias de la salud a la Dra. Cesia Rebeca ZARATE CACERES, a partir del 09.04.2026 hasta el 08.04.2027.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR sin efecto, todo documento que contravenga a lo resuelto en la presente.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR con la presente al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Facultad Ciencias de la Salud, Escuela Profesional de Medicina Humana de la Universidad Nacional de Huancavelica e interesado, para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese. -----

Edgardo Félix Palomino Torres
Rector
Universidad Nacional de Huancavelica

DQV/rch.

Daniel Quispe Vidalón
Secretario General
Universidad Nacional de Huancavelica



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección. <https://www.appunh.com/validar-documento/4f94af8b-50e4-4e90-962a-2779ed7287fc/verificar>